

Juzgado de Control de Cuautitlán, México.

Acta mínima

Audiencia para cierre de investigación cuando la pena máxima exceda de dos años

Carpeta administrativa: 116/2016.

Sala: seis

Imputado: [REDACTED]

Hecho delictuoso: Incumplimiento de obligaciones

En agravio de: víctima de identidad resguardada de iniciales M. L. G. C.



**JUZGADO DE CONTROL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN**

Cuautitlán, Estado de México, siendo las trece horas con veinte minutos del día diez de agosto de dos mil dieciséis, fecha señalada para la celebración de la Audiencia, siendo presidida por el Juez de Control Balamero Talavera López, la cual declaró abierta, desarrollándola al tenor siguiente:

Juez. Procedió a Individualizar a las partes, justificando el motivo del retraso en el inicio

Ministerio Público. Licenciada Nancy América Rojas García, quien se identificó con gafete oficial AMP-1542. Domicilio para oír y recibir notificaciones: el señalado en audiencias próximas pasadas

Victima. [REDACTED] Domicilio para oír y recibir notificaciones: el señalado en audiencias próximas pasadas.

Defensora publico: Licenciada María del Carmen Barrientos Salinas, quien se identificó con gafete oficial DP-22. Domicilio para oír y recibir notificaciones: las oficinas que ocupa la defensoría publica ubicadas en la torre dos de los juzgados de control de este distrito judicial.

Imputado: [REDACTED] (presente en el área de seguridad).

Juez. Tuvo por identificados a los intervinientes, por señalados los domicilios que refirieron para oír y recibir notificaciones. Realizo una breve reseña del estado procesal de la presente carpeta de investigación, e indico el objeto de la audiencia, concediendo el uso de la palabra a la fiscal.

Ministerio publico. Manifestó que han entablado comunicación las partes quienes concretaron un acuerdo reparatorio, consistente en la entrega de veinte mil pesos a la víctima

Victima. Manifestó su conformidad con el acuerdo reparatorio, consistente en la entrega de veinte mil pesos, los cuales acepta.

Defensor publico. Manifestó que son ciertas las aseveraciones que vertió la contraparte, se concreto un acuerdo reparatorio, consistente en la entrega de veinte mil pesos a favor de la víctima, cantidad que trae consigo y hará entrega en un momento posterior.

Imputado. Manifestó su conformidad con lo expuesto por su defensor

Juez. Tuvo por hechas las manifestaciones de las partes; por otra parte, hizo saber los alcances y consecuencias de la celebración de un acuerdo reparatorio y procedió a verificar los requisitos de validez, por lo que en términos de los artículos 117, 118 y 119 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, aun aplicable para el presente asunto; **aprobó el acuerdo reparatorio**, planteado por las partes.

- **Defensor Público** Entregó a la víctima la cantidad de veinte mil pesos en efectivo.
- **Victima.** Aceptó el dinero y se dio por pagada.
- **Imputado.** Manifestó que se compromete para seguir contribuyendo para la manutención de la víctima.

Juez. Al haberse dado cumplimiento a las obligaciones pactadas por las partes en el acuerdo reparatorio; en términos de los artículos 106 ter del Código Penal en vigor en la Entidad y 120 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, aun aplicable para el presente asunto, declaró extinta la pretensión punitiva; por ende, en términos del artículo 302 fracción II del Ordenamiento Legal invocado decretó el sobreseimiento a favor del justiciable [REDACTED], quien se encuentra sujeto a proceso por el hecho delictuoso de **Incumplimiento de obligaciones**, en

"En términos de lo previsto en los artículos 140 fracción IV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en esta versión pública se testa la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".

agravio de [REDACTED] en consecuencia ordenó la Inmediata libertad del justiciable [REDACTED], siempre y cuando no se encuentre detenido por otro delito o a disposición de autoridad diversa

Por otro lado, hizo saber a las partes el derecho y terminó con el que cuentan para impugnar el presente proveído, quedando enteradas las partes de la presente determinación.

Ordenó comunicar lo anterior al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de esta localidad, solo para que tenga conocimiento de lo acontecido.

Ministerio Público y Víctima. Manifestaron su conformidad con el auto de sobreseimiento emitido; solicitando quede firme el mismo.

Defensor Público. Manifestó su conformidad con el acuerdo de sobreseimiento emitido, asimismo renuncia al término que le confiere la ley para el impugnar el mismo y solicito se declare firme dicho auto.

Imputado. Manifestó su conformidad con lo expuesto por su defensora.

Juez. Tuvo por hechas las manifestaciones de las partes, por lo que en términos de los artículos 70 y 303 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, aun aplicable para el presente asunto, **declaro firme el auto de sobreseimiento** dictado a favor de [REDACTED] por lo que dicho auto pone fin al proceso, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hechos, produce el cese de todas las medidas cautelares que se hubieren dictado y tiene la autoridad de cosa juzgada.

Ministerio Público. Solicitó copias simples del audio y video de la presente audiencia, así como del acta mínima.

Víctima. Realizó manifestaciones en su persona

Defensora Público. Solicitó copias simples del audio y video de la presente audiencia, así como del acta mínima.

Imputado. Sin manifestación.

Juez. Autorizó la expedición de las copias solicitadas por las partes; por lo que ordeno el archivo de la carpeta administrativa 116/2016 y al no habiendo más que acordar concluyo la audiencia.

Juez de Control del Distrito Judicial de
Cuautitlán, Estado de México.

Baldomero Talavera López



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente
Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.



CONTROL
JUDICIAL
CUAUTITLÁN

Carpeta administrativa: 116/2016.

Oficio: 4857

Asunto: Se comunica aprobación de
acuerdo reparatorio, extinta pretensión
punitiva, sobreseimiento firme y **ordena la
inmediata libertad del justiciable**

Cuautitlán, México, 10 de agosto de 2016.

Director del Centro Preventivo y de Readaptación
Social de Cuautitlán, Estado de México.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el día de la fecha, en la carpeta administrativa citada al rubro; le hago de su conocimiento que se **aprobó un acuerdo reparatorio** celebrado entre las partes; por lo que se declaró extinta la pretensión punitiva; por ende, se decretó el sobreseimiento a favor del justiciable [REDACTED] quien se encuentra sujeto a proceso por el hecho delictuoso de **Incumplimiento de obligaciones**, en agravio de [REDACTED] en consecuencia se **ordenó la Inmediata libertad del justiciable** [REDACTED] siempre y cuando no se encuentre detenido por otro delito o a disposición de autoridad diversa.

Por otro lado, al haberse dado la conformidad expresa de las partes, se **declaro firme el auto de sobreseimiento** dictado a favor de [REDACTED] por lo que dicho auto pone fin al proceso, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho, produce el cese de todas las medidas cautelares que se hubieren dictado y tiene la autoridad de cosa juzgada.

Lo que hago saber, para los efectos legales conducentes

Juez de Control del Distrito Judicial
de Cuautitlán, Estado de México.

[Handwritten signature of Baldomero Talavera López]

Baldomero Talavera López.



JUZGADO DE CONTROL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN

10 AGO 2016

"En términos de lo previsto en los artículos 140 fracción IV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en esta versión pública se testa la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".



RECEIVED
DEC 10 1900

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Certificación

"La presente es copia del original que se tuvo a la vista y que obra en los archivos de esta dependencia y concuerda fielmente en las partes no testadas, se entrega en versión pública en términos del artículo 3, fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por contener datos clasificados en términos de los artículos 140 y 143 del citado ordenamiento legal; y se expiden con motivo de la solicitud de acceso a la información pública 00003/1-1/2017, constante de dos fojas, respecto de la carpeta administrativa 116/2016, debidamente selladas y foliadas". Cuautitlán, México, doce de enero de dos mil diecisiete.

DOY FE.

Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, México

M. en D. Baldomero Talavera López



ABOGADO DE CONTROL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN